

Sierra Grande, 31 de agosto de 2026.

AUTOS: "[ACTOR_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ MENOR CUANTIA-COBRO DE PESOS" SG-00282-JP-2026 , traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO;

El Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1], actora, sin patrocinio letrado y la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se presenta sin patrocinio letrado, que en forma conjunta deciden: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio, aclara que la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se presentó de forma voluntaria en la [LUGAR_1] en [DIRECCION_ACTOR_1], reconociendo la deuda y acordaron en ese acto, el pago en tres cuotas haciendo efectivo el primer pago quedando dos cuotas consecutivas en septiembre y octubre.

RESUELVO:

- 1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, la demandada, la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI N° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], abonara dos cuotas consecutivas en septiembre y octubre hasta saldar la deuda con el Sr. [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1].
- 2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.
- 3.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande